



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Surguillo, 12 de Diciembre de 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2023-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

El Informe Técnico N° 028B-2023-EDF-UF-CPAT/INEN, de fecha 04 de diciembre de 2023, que forma parte del expediente de Baja de Disposición Final de Bienes Muebles, emitido por la Unidad Funcional de Control Patrimonial, el Informe N° 001926-2023-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística, el Memorando N° 004256-2023-OGA/INEN de la Oficina General de Administración y el Informe N° 1683-2023-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; v.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, con el fin alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento en su calidad de ente rector, ejerce una de las funciones, como la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en el artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, señala que el componente "Administración de Bienes" permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, afín de optimizar su aprovechamiento para el logro de sus metas u objetivos estratégicos y operativos;







"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba y publica la Directiva N° 0006- 2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, sobre la base normativa de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 en la cuarta disposición complementaria establece que los bienes muebles que no se encuentren considerados como patrimoniales, se aplica supletoriamente las disposiciones contenidas en la Directiva, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos.

Que, en el artículo 47 de la citada Directiva, establece que la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.

Que, asimismo, en el numeral 48.2 del artículo 48 de la citada Directiva, señala que: "Si la causal para la baja no se encuentra prevista, la OAJ, previo informe Técnico de la OCP y de encontrarlo conforme, emite opinión favorable para la baja de los bienes muebles patrimoniales, la que se aprueba con resolución de la OGA".

Que, la citada Directiva, modificada con Resolución Directoral N° 0006- 2022-EF/54.01 señala en el numeral 49.1 de su artículo 49 que "la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor".

Que, por otro lado, mediante opinión técnica a cargo del Archivo General de INEN, quien es el área técnica de consulta archivística para los bienes culturales regidas bajo un marco normativo del Sistema Nacional de Archivos, con referencia al retiro de 05 libros del Inventario Físico del Patrimonio Mobiliario del Activo Fijo y Bienes Asignados No Depreciables de Archivo General del INEN, sustentan la finalidad a la que se pretende realizar para la exclusión patrimonial y contable de la institución, toda vez, que dicho material bibliográfico ya no es de utilidad para el INEN, por su antigüedad y por ser bienes fungibles; por lo que recomienda la baja definitiva.

Que, mediante el Informe N° 001926-2023-OL-OGA/INEN de fecha 04 de diciembre del 2023, la Oficina de Logística remite a la Oficina de Administración el Informe Técnico N° 028B-2023-EDF-UF-CPAT/INEN elaborado por la Unidad Funcional de Control Patrimonial, sobre la recomendación de baja patrimonial y contable de cinco (05) libros considerados como otros activos registrados en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, previa opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, toda vez que la causal de baja para dichos bienes no se encuentra prevista en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, y del cual, se recomienda a la Oficina General de Administración, expedir la Resolución Administrativa que apruebe dicho procedimiento.

Contando con el visto bueno de la Unidad Funcional de Control Patrimonial, de la Oficina de Logística, y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la baja patrimonial y contable con opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de los cinco (05) libros considerados como otros activos registrados en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, cuyo valor neto total al 31 de diciembre de 2023 ascendente a S/. 3,052.22 (Tres mil cincuenta y dos con 22/100 Soles) descritos en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución, según detalle:







"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

OTROS ACTIVOS

CUENTA	CANTIDAD	V.INICIAL	D.ACUM.	V. NETO (S/.)
1507.0201	05	3,052.22	0.00	3,052.00
TOTALGENE	RAL AL 31.12.2023	3,052.22	0.00	3,052.00

ARTICULO SEGUNDO. - Disponer que las Unidades Funcionales de la Oficina de Logística y la Oficina de Contabilidad y Finanzas lleven a cabo las acciones correspondientes para la exclusión en los registros patrimoniales y contables del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas de los bienes dados de baja en la presente Resolución, de acuerdo a normatividad vigente sobre la materia;

ARTICULO TERCERO. - Disponer que la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística efectúe el registro de los actos aprobados mediante los artículos primero y segundo de la presente Resolución en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF y/o el SINABIP, según corresponda dentro de los plazos establecidos y conforme a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01;

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

MANUEL JESUS ORDOÑEZ REAÑO

Director General de la Oficina General de Administración





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ANEXO N° 01

CAUSAL DE BAJA: OPINION FAVORABLE DE OAJ PARA LA BAJA

ITEM	CUENTA CONTABLE	CÓDIGO PATRIMONIAL	CÓDIGO INTERNO	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	EST.	VALOR INICIAL	VALOR DEPREC. ACUM.	VALOR NETO
1	1507.0201	140300230001	02168	LIBRO CANCER PRINCIPALES PRACTICE OF ONCOLOGY	NO INDICA	NO INDICA	NO INDICA	MALO	832.59	0.00	832.59
2	1507.0201	140300230014	47850	LIBRO HIGH-DOSE CANCER THERAPY	NO INDICA	NO INDICA	NO INDICA	MALO	486.04	0.00	486.04
3	1507.0201	140300230021	48075	LIBRO BIOLOGIC THERAPY OF CANCER	NO INDICA	NO INDICA	NO INDICA	MALO	472.29	0.00	472.29
4	1507.0201	140300230019	48495	LIBRO CANCER PRINCIPALES PRACTICE OF ONCOLOGY	NO INDICA	NO INDICA	NO INDICA	MALO	630.65	0.00	630.65
5	1507.0201	140300230020	48496	LIBRO CANCER PRINCIPALES PRACTICE OF ONCOLOGY	NO INDICA	NO INDICA	NO INDICA	MALO	630.65	0.00	630.65
						TOTAL GENERA	L AL 31.12.2023	s/	3,052.22	0.00	3,052.22

